

CONTRATO FOSALUD No. 35/2012
Licitación Pública No. 07/2012
Resolución de Adjudicación No. 08/2012

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LA IP).

“COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD, 2012”

MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio y Departamento de [REDACTED], portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Gobierno de El Salvador en mi calidad de Representante Legal y Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, personería que legitimo con certificación expedida por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, Licenciado Dionisio Ismael Machuca Massis, con fecha tres de junio de dos mil nueve, en la cual se certifica que fui elegida como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ahora denominado Ministerio de Salud, de acuerdo al Decreto Ejecutivo número cinco, publicado en el Diario Oficial Tomo Trescientos Noventa, Número ocho de fecha doce de enero del dos mil once; y por ende Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud, según el Artículo 6 Literal a) de la Ley Especial para la Constitución del FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte la [REDACTED]; de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED]; actuando en mi calidad de Representante legal de la Sociedad **“NEGOCIOS CORPORATIVOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, que se abrevia **NECOIN, S.A. DE C.V.** de nacionalidad salvadoreña del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que legitimo con: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las veinte horas del día nueve de marzo del dos mil diez, ante los oficios notariales de Karen Alexandra Cardoza Calles e inscrita en el Registro de Comercio con el número ONCE del libro número DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, en fecha veinticinco de marzo de dos mil diez, en la que consta que su naturaleza, nacionalidad denominación y domicilio, son los antes expresados, que su plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de su finalidad social se encuentra la celebración de actos como el presente; que la Administración de la Sociedad está confiada a un Administrador Único Propietario, a quien corresponderá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social y durará en sus funciones cinco años, que en este mismo acto se me elige como Administradora Única Propietaria de la Sociedad; por lo que me encuentro facultada para otorgada actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter y personería indicados, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente Contrato de **“COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD, 2012”** a favor y

a satisfacción del "FOSALUD" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones de acuerdo con las cláusulas que a continuación se especifican: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** "LA CONTRATISTA" se obliga y compromete a proveer el suministro bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

Renglón	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Valor Unitario Includo \$ USA)	Valor Total (IVA Includo \$ USA)
25	80602150	Toalla de tela absorbente, doble tela y agujero reforzado, medidas aproximadas de ancho 50cm.x 90cm.largo, (trapeador de toalla) Presentación: Fardo de 50 unidades. Marca S/M. Origen: El Salvador. Fecha de vencimiento: Hasta su consumo.	c/u	12,000	\$1.55	\$18,600.00
TOTAL						\$18,600.00

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES Forman parte integral del presente Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Bases de Licitación Pública Número 07/2012 "COMPRA DE INSUMOS DE LIMPIEZA PARA EL FOSALUD, 2012", b) La oferta de "LA CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el veintitrés de abril de dos mil doce, c) Las Garantías y d) Resoluciones Modificativas, si las hubiese. El presente Contrato prevalecerá en caso de discrepancia sobre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado. Estos documentos forman parte integral de contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES. Todo producto que se suministre bajo las especificaciones técnicas aquí detalladas, deberá ser nuevos, de calidad comprobada garantizando su adecuado funcionamiento conforme a las especificaciones de fabricación. Su embalaje deberá cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la protección del producto, en su manipulación, transporte y almacenaje a mediano plazo. Los productos deberán ser garantizados, durante el periodo de la garantía de buen servicio, funcionamiento y calidad de los bienes.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO. LA CONTRATISTA se obliga a entregar el Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) el suministro adjudicado y contratado de la siguiente manera: TRES ENTREGAS PARCIALES para el renglón 25, realizando la primera entrega QUINCE días calendarios después de ser distribuido el contrato, la segunda en

los últimos QUINCE días de Septiembre y la última entrega en los últimos QUINCE días de Noviembre de dos mil doce. (Primera entrega TREINTA Y CINCO POR CIENTO, segunda TREINTA Y CINCO POR CIENTO y última entrega TREINTA POR CIENTO). **CLAUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO.** Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizado por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos de insumos de limpieza sin suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes, la solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLAUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es hasta por la cantidad de **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$18,600.00)** que el Fondo Solidario para la Salud, pagará al CONTRATISTA o a quien este designe legalmente por el suministro objeto de este contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD, hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario DOS CERO UNO DOS – TRES DOS TRES CINCO- TRES- CERO DOS- CERO UNO- DOS UNO- UNO – CINCO CUATRO UNO CERO CUATRO, CINCO CUATRO UNO CERO CINCO, CINCO CUATRO UNO CERO SIETE Y CINCO CUATRO UNO NUEVE NUEVE, el cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario FOSALUD podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. **CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, FORMA Y CONDICION DE PAGO.** La cancelación se hará con abono a cuenta en la Tesorería del Gerencia Financiera del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente Número tres mil ochocientos cuarenta y tres , entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario, posteriores a que el Contratista presente en la Gerencia Financiera del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo la documentación de pago siguiente: Factura duplicado cliente consolidada por renglón o renglones según espacio de factura en original a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de licitación, número de Resolución de Adjudicación, número de Renglón o Ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar “Retención IVA 1%”, el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos

dicho 1%. (El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas a la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera recibirá facturas hasta el día dieciocho de cada mes, estas deberán estar previamente revisadas, firmadas y selladas por la Jefa de Servicios Generales del FOSALUD y/o Administradora del Contrato del FOSALUD; según se establezca en el contrato. Adicional debe presentar original y dos copias de Actas de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías que estipule el contrato correspondiente, extendidas por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita en dicha Gerencia, para que sea anexada al expediente respectivo, para lo cual se verificará confirmación de recibido por la UACI con una copia del Acta de Recepción del servicio que llevará el sello correspondiente, para entrega del quedan respectivo. El pago con abono a cuenta se hará efectivo en la cuenta corriente Número [REDACTED] -

[REDACTED] del Banco Agrícola, S.A. a nombre de NEGOCIOS CORPORATIVOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V. dirección de correo electrónico necoinsa@yahoo.com; teléfono veintidós sesenta – cero ocho dieciocho, Telefax veintidós sesenta y uno – treinta noventa y siete. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato “LA CONTRATISTA”, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato, por un valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$3,720.00)**, equivalente al **VEINTE POR CIENTO** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente a partir de la distribución del contrato hasta **NOVENTA DÍAS CALENDARIO**, posteriores a la finalización del plazo de entrega del suministro. b) **GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES:** por un valor de **UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,860.00)** equivalente al **Diez Por Ciento** del valor total del contrato la cual servirá para garantizar la Buena Calidad del suministro entregado; deberá presentarse en la UACI dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la última entrega del suministro sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto levantará el Administrador de Contrato y estará vigente durante el plazo de **DOCE MESES** contados a partir de dicha fecha. Dichas garantías consistirán en fianzas emitidas por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, **ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA.** Las fianzas deberán presentarse en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicada en Novena Calle Poniente entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLAUSULA NOVENA: MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la

caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DÉCIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo; y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguientes a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por un Tribunal Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros, los árbitros deberán seguir las normas del arbitraje comercial contenidas en la Ley de Mediación Conciliación y Arbitraje. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-** La Titular del FOSALUD, nombra mediante Acuerdo Institucional No. 49/2012, al Administrador del Contrato, nombrándose al Licenciado Carlos Efraín Rugamas, Colaborador de Planificación y Distribución de Suministros de FOSALUD, quien tendrá las facultad que le señala el Artículo 82 Bis y el numeral 7 del Instructivo UNAC No. 02/2009, "Normas para el Seguimiento de los Contratos"; **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: RECEPCION DEL INSUMO.** La recepción del insumo se hará en El Almacén de Suministros Generales del FOSALUD, ubicado en El Plantel El Matazo del Ministerio de Salud, Antigua calle al Matazano frente al complejo Deportivo la Constancia, Soyapango, El Salvador, C.A. LA CONTRATISTA o su representante autorizado con el Guardalmacén de Suministros Generales del FOSALUD y en coordinación con el Administrador de Contrato verificará que el suministro a recepcionarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en el contrato y lo relacionado en la factura, levantando el acta de recepción correspondiente. La Contratista recibirá un Acta de la Recepción satisfactoria del suministro por parte del Guardalmacén de Suministros Generales del FOSALUD, la cual deberá ser firmada por el Guardalmacén, por el Administrador del Contrato y el Representante del Contratista. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** FOSALUD podrá dar por terminado en contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento y Calidad de los Bienes dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del

contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, c) La contratista entregue el suministro en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o de las especificaciones establecidas en la Licitación Pública No. 07/2012, "EL FOSALUD", podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la institución contratante emitirá la correspondiente modificación ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en Vigencia a partir de la fecha de su distribución al contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalan domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas y sus respectivos reglamentos, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA VIGESIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El FOSALUD en Novena Calle Poniente, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Número Tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y LA CONTRATISTA, en Colonia Miramonte Calle Principal Urbanización Carmita Número diez-C. Teléfono: veintidós sesenta – cero ocho dieciocho y telefax: veintidós

sesenta y uno – treinta noventa y siete. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de julio de dos mil doce.



DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
"FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD"

NECOIN/S.A. DE C.V.
"CONTRATISTA"

NECOINSA
REGULADORA DE SERVICIOS DE SEGUROS DE SALUD
TEL.: 2260-0818